



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021–0295

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Acredítese el requisito de procedibilidad de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 621 ibídem, pues tal y como se encuentra pedida la medida cautelar, se muestra abiertamente improcedente.

2° Apórtese certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de pretensiones actualizado, a fin de verificar su tradición actual. Ha de advertirse que el allegado con la demanda data de fecha 21 de noviembre de 2016.

3° Alléguese nuevo poder dirigido a este Despacho judicial, en el que se indique expresamente la naturaleza de la acción que invoca y la cuantía del asunto, atendiendo para el efecto las pretensiones de la demanda. (art. 74 del C.G.P.). Del mismo modo, adecúese el escrito de demanda.

4° Adecúese la génesis de la demanda y las pretensiones, indicándose la naturaleza jurídica al juicio que se invoca, donde vale anotar que este asunto tiene como finalidad de obtener la declaración judicial de las obligaciones a su favor contenidas en los contratos de administración cuya declaración se pretende, en vista de un supuesto incumplimiento de dichas obligaciones, aunado a indemnizar los perjuicios patrimoniales que produjo la conducta atrás reseñada. Bajo esa óptica adecúese el poder conferido.

5° Adécuese los “Fundamentos de derecho” de cara a la naturaleza de la acción que se invoca.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.**

**La presente providencia se notifica
mediante anotación en el Estado No. 062**

Hoy: 20-05-2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

779f8c9908db1870cd1c73dbee1482b0a8144edcd56bf1e8c64500667ab4cb95

Documento generado en 19/05/2021 04:36:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**